

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/220/TON
17 de octubre de 2011

(11-5138)

Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias

Original: inglés

SUBVENCIONES

Notificaciones nuevas y completas y de actualización de conformidad con
el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

TONGA

La siguiente comunicación, de fecha 10 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Tonga.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994, el Gobierno del Reino de Tonga desea informar de que el país no concede o mantiene en su territorio subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que, con arreglo a la definición del artículo 2 del Acuerdo, sean específicas o tengan directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de Tonga o reducir las importaciones en su territorio, en el sentido del párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994.
